



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

ASISTENTES:

ALCALDESA:

Dña. Francisca Blanco Martín

CONCEJALES:

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO
ESPAÑOL DE ANDALUCIA (PSOE-A)**

D. José Luis Romero Moreno

Dña. M. Rosa García Viedma

D. Francisco Jesús Ubiña Martín

D. Antonio García Ramos

Dña. Miriam Martín Palomares

**CIUDADANOS-PARTIDO DE LA
CIUDADANÍA (C's)**

Dña. M. Ángeles Delgado Díaz

**IZQUIERDA UNIDA ALTERNATIVA
SOCIALISTA VALDERRUBIO PARA
LA GENTE (IU-PG)**

Dña. Inmaculada Martín Armijo

D. Antonio Javier Jiménez Márquez

D. Manuel Ángel Ruiz Ruiz

Dña. Natividad Arco López

SECRETARIA:

Dña. M. Carmen Cabrera López.

En Valderrubio a **treinta** de septiembre de dos mil quince siendo las **veinte** horas del día señalado en la convocatoria se reunieron en el Salón de actos del Edificio Municipal sito en C/ Veleta nº 24 los señores y las señoras anotados al margen para celebrar sesión **ordinaria** del Pleno asistidos por la Secretaria de la Corporación, al objeto de tratar los siguientes asuntos incluidos en la convocatoria

1. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por la Sra. Alcaldesa se pregunta al resto de vocales si existe alguna observación a las actas de las sesiones anteriores pendientes de aprobación que se han distribuido con la convocatoria:

Sesión de 13 de Junio de 2015

Sesión de 18 de Junio de 2015

Sesión de 18 de Septiembre de 2015.

Sra. Delgado Díaz (C's): No observamos anomalías en las actas, la secretaria realiza un resumen sucinto, lo cual entendemos, si bien en el acta de la sesión de 18 de septiembre en el punto relativo a la **“ratificación del acuerdo de la Comisión Gestora del Municipio sobre aprobación inicial expediente de modificación puntual normas subsidiarias”** no queda claro el motivo de la abstención del Grupo Municipal Ciudadanos por lo cual nos gustaría que constase



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

que fue por el informe de 27 de julio de 2015 de la Junta de Andalucía donde dice que el órgano competente para adoptar el acuerdo de modificación es el Pleno y no la Comisión Gestora que fue la que adoptó el acuerdo.

Sra. Martín Armijo, portavoz del Grupo Municipal (UI-PG): Sin observaciones.

No existiendo más observaciones, las citadas actas resultan aprobadas por unanimidad de los asistentes al acto, once de los once miembros que de derecho integran el Pleno Municipal.

2. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de las resoluciones 163 a 370.

3. MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN SU MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, cuyo artículo 1 dispone:

Artículo 1. *Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.*

Uno. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público. adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en el presente artículo.

2. Las cantidades que podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 48 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 48 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el cómputo de la parte de la paga extraordinaria y pagas adicionales que corresponde a 48 días, o cifra inferior, se realizará, en el caso del personal funcionario o estatutario, conforme a las normas de función pública aplicables en cada Administración, o, en el caso del personal laboral, a las normas laborales y convencionales, vigentes en el momento en que se dejaron de percibir dichas pagas.

Las cantidades que se reconozcan por este concepto al personal a que se refiere el apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, por no contemplarse en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o por percibir más de dos al año, serán las equivalentes a un 26,23 por ciento del importe dejado de percibir por aplicación del mencionado precepto.

Las cantidades a abonar se minorarán en las cuantías que se hubieran satisfecho por estos mismos conceptos y periodos de tiempo como consecuencia de sentencia judicial u otras actuaciones.

3. Cada Administración pública abonará, las cantidades previstas en este artículo dentro del ejercicio 2015, si así lo acuerda y si su situación económico financiera lo hiciera posible. De no permitirlo su situación económico financiera en 2015, el abono podrá hacerse en el primer ejercicio presupuestario en que dicha situación lo permita. (...)

Considerando que existe la posibilidad de realizar la correspondiente modificación presupuestaria para hacer efectivo lo dispuesto en el citado R.DI Ley sin necesidad de incrementar los créditos presupuestarios del presente ejercicio 2015.

Visto el informe favorable de la intervención, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el siguiente expediente de modificación de créditos en su modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 4.139,61€ a financiar mediante bajas en la partida 929.500 Fondo de contingencia.

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>	<u>CREDITO INICIAL</u>	<u>FINANCIACIÓN</u>	<u>TOTAL CRÉDITO</u>
920.143	Admón General. Otro Personal.	434,49	0	929.500 (FONDE DE CONTINGENCIA)	434,49
920.130.0 2	Admón General. Otras Remuneraciones Personal Laboral.	1.665,50	8.156,12	929.500 (FONDE DE CONTINGENCIA)	9.821,62
920.120.0 9	Admón General. Otras Retribuciones básicas personal funcionario	2.039,62	0	929.500 (FONDE DE CONTINGENCIA)	2.039,62
		4.139,61			

TURNOS DE INTERVENCIONES:

Sra. Delgado Díaz (C's): Estamos totalmente de acuerdo en que los funcionarios de este Ayuntamiento recuperen la paga extraordinaria.

Sra. Martín Armijo (UI-PG): Nada que añadir.

Sometido el asunto a votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 11 (6 PSOE, 1 C's, 4 IU-PG)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

4. CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS.

DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 24 y artículo 25:

Artículo 24

1. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.
2. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.

Artículo 25

De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el número 1 del artículo anterior.

A tenor de lo anterior y habiéndose presentado en tiempo y forma los escritos correspondientes por los distintos partidos políticos se da cuenta de la constitución de los siguientes Grupos Políticos en el Ayuntamiento de Valderrubio:

Grupo Político: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑO DE ANDALUCIA (PSOE-A)

Integrantes:

Dña. Francisca Blanco Martín
D. Jose Luis Romero Moreno
Dña. M. Rosa García Viedma
D. Francisco Jesús Ubiña Martín
D. Antonio García Ramos
Dña. Miriam Martín Palomares
Grupo Político PSOE. Portavoz: Dña. Miriam Martín Palomares

Grupo Político: CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C'S):



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

Integrantes: Dña. M. Ángeles Delgado Díaz

Portavoz: Dña. M. Ángeles Delgado Díaz.

GRUPO POLÍTICO: IZQUIERDA UNIDA-ALTERNATIVA SOCIALISTA
VALDERRUBIO PARA LA GENTE (IULV-CA) (PG)

Integrantes:

Dña. Inmaculada Martín Armijo
D. Antonio Javier Jiménez Márquez
D. Manuel Ángel Ruiz Ruiz
Dña. Natividad Arco López

Portavoz: Dña. Inmaculada Martín Armijo.

La Alcaldesa Presidenta

Fdo. Francisca Blanco Martín

5. DAR CUENTA PMP 2º TRIMESTRE 2015

Por la Secretaria Interventora se da cuenta del PMP correspondiente al 2º trimestre del 2015:

Cálculos realizados por la Entidad del Computo del PMP RD 635/2014:

Ratio de operaciones pagadas: -19,82

Importe de operaciones pagadas: 387.882,62

Ratio de operaciones pendientes de pago: -21,76

Importe de operaciones pendientes de pago: 69.712,94

Periodo medio de pago de la Entidad: -20,12

6. DAR CUENTA EJECUCIÓN TRIMESTRAL 2 T. 2015

Por la Secretaria Interventora se da cuenta del estado de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2015 relativa al 2T, cuyos datos en resumen es el siguiente:

FONDOS LÍQUIDOS AL INICIO DEL PERIODO: 766.529,12€

TOTAL COBROS PRESUPUESTARIOS: 854.730,76€



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

COBROS NO PRESUPUESTARIOS: 209.270,77€
TOTAL PAGOS PRESUPUESTARIOS: 1.025.653,86€
TOTAL PAGOS NO PRESUPUESTARIOS: 198.783,14€

7. ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.
Por la Secretaria Interventora se da cuenta a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA.

El Ayuntamiento de Valderrubio es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla, por ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la siguiente Ordenanza Municipal de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Valderrubio.

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

ÍNDICE

Exposición de motivos
Capítulo I Disposiciones generales
Capítulo II Publicidad activa de la información
Sección 1ª Régimen General
Sección 2ª Obligaciones específicas
Capítulo III Derecho de acceso a la información pública
Capítulo IV Buen gobierno
Capítulo V Régimen sancionador
Disposición Adicional Primera. Responsable de transparencia.
Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación y difusión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

Disposición Adicional Tercera. Contratación y subvenciones.

Disposición Adicional Cuarta. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

- a) “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).
- b) “(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)” (artículo 23.1).
- c) “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas” (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general. Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

El Ayuntamiento de Valderrubio es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

II

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

El capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Valderrubio, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Valderrubio de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A los efectos de esta ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Valderrubio los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por este Ayuntamiento, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de Valderrubio, en todo lo referido a la prestación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente, que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de este Ayuntamiento.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta ordenanza, el Ayuntamiento de Valderrubio se obliga a:

- a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página Web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.
- b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.
- c) Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.
- d) Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

3. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valderrubio ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. El responsable de transparencia dirigirá la unidad técnica que asuma las siguientes funciones:

a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Ayuntamiento de Valderrubio.

b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

c) La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

h) Elaboración de un informe anual de transparencia.

i) Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden a cada una de las áreas, delegaciones y entes del Ayuntamiento de Valderrubio, las siguientes funciones:

a) Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.

c) Proponer al responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y capítulo I del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Valderrubio no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

CAPÍTULO II

PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN

SECCIÓN 1ª RÉGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de Valderrubio publicará, a iniciativa propia la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 10 a 17. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Valderrubio o, en el portal específico de transparencia.

2. El Ayuntamiento de Valderrubio podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

Artículo 9. Asistencia de la Diputación Provincial.

1. El Ayuntamiento de Valderrubio en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía sobre Auxilio institucional, solicitará asistencia técnica a la Diputación provincial de Granada para cumplir las obligaciones de publicidad activa reguladas en el título II de dicha Ley.

2. La asistencia técnica comprenderá la asistencia necesaria (jurídica, informática y formativa), para disponer de un portal de transparencia individualizado e independiente, con contenidos proporcionados y gestionados de manera autónoma por el personal del Ayuntamiento.

SECCIÓN 2ª OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 10. Información institucional, organizativa y jurídica.

El Ayuntamiento de Valderrubio publicará la siguiente información:

- a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.
- b) Las funciones que desarrolla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

- c) La normativa que sea de aplicación al Ayuntamiento de Valderrubio.
- d) Delegaciones de competencias vigentes.
- e) Relación de órganos colegiados del Ayuntamiento de Valderrubio y normas por las que se rigen.
- f) La agenda institucional del gobierno provincial.
- g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.
- h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.
- i) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- j) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.
- k) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.
- l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.
- m) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos
- n) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.
- o) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Ayuntamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.
- p) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.
- q) Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de Valderrubio y sus representantes.
- r) El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Valderrubio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

s) Orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como las actas correspondientes y, en su caso, video actas del Pleno.

Artículo 11. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

El Ayuntamiento de Valderrubio publicará la siguiente información:

a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

b) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

Artículo 12. Información sobre planificación y evaluación.

El Ayuntamiento de Valderrubio publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 13. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Valderrubio publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 14. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de Valderrubio publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

b) Los contratos menores que se realicen, conforme se determine en las bases de ejecución del presupuesto.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de la mesa de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 15. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

El Ayuntamiento de Valderrubio publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

- c) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.
- d) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.
- e) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Ayuntamiento.
- f) La masa salarial del personal laboral.
- g) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.
- h) Periodo medio de pago a proveedores.
- i) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- j) El calendario fiscal de los ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

Artículo 16. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

El Ayuntamiento de Valderrubio publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 17. Publicidad de los Plenos de El Ayuntamiento de Valderrubio.

Cuando el Ayuntamiento de Valderrubio celebre sesión plenaria facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al video acta grabada una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión.

No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

CAPÍTULO III

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 18. Titularidad y régimen jurídico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.
2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.
3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 19. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valderrubio, deberá contener:
 - a) La identidad del solicitante.
 - b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.
 - c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.
 - d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.
2. La solicitud será tramitada por el responsable de transparencia, que el encargado de recabar la información necesaria del área, delegación o ente correspondiente.
3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.
4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.
5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

CAPÍTULO IV

BUEN GOBIERNO

Artículo 20. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Valderrubio, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempejarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

- 2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
- 3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- 4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.
- 5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- 6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.
- 7.º Desempejarán sus funciones con transparencia.
- 8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.
- 9.º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Responsable de transparencia.

El secretario del ayuntamiento será el responsable de transparencia, bajo la dirección y responsabilidad de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y conforme a lo regulado en el artículo 4 de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Actividades de formación y difusión.

El Ayuntamiento de Valderrubio realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. Igualmente, por sí mismo o con la asistencia de la Diputación,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Contratación y subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de este Ayuntamiento, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

El Ayuntamiento de Valderrubio publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización municipal para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes, y en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Valderrubio a 24 de septiembre de 2015

La Alcaldesa Presidenta

Fdo. Francisca Blanco Martín.

TURNO DE INTERVENCIONES:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

Sra. Delgado Díaz (C`s): Todos estamos de acuerdo en esta cuestión que viene exigida por una Ley Estatal y otra Autonómica. Es complicado ponerse al día en esto cuando el plazo es hasta el 10 de Diciembre. No obstante la Diputación está poniendo los medios para que los Ayuntamientos puedan hacerlo. Es una Ordenanza muy interesante por lo que no debe quedar en una mera declaración de intenciones.

Sr. Ruiz Ruiz (IU-PG): Es un proyecto ambicioso y una garantía de control y fiscalización. Es una ordenanza densa y amplia. Desde IU echamos de menos medios económicos, técnicos y humanos para acometer todas las acciones que recoge esta ordenanza. Se debería crear una unidad de transparencia. La Secretaria será la responsable bajo la dirección y responsabilidad de la Alcaldía. Todos queremos un ayuntamiento transparente y próximo al ciudadano y con voluntad de servicio.

Sra. Martín Palomares (PSOE): Como no podría ser de otra forma se pondrán todos los medios humanos y materiales para ponerla en marcha. Muchos de los puntos que se recogen en esta Ordenanza ya se venían poniendo en práctica por el Ayuntamiento: a través del Factbook del Ayuntamiento, mediante carteles grabando los plenos, página web etc.

Sra. Martín Armijo (IU-PG): Aprobar esta Ordenanza es por imperativo legal, para cumplir la Ley. Esta ordenanza dice que la consecuencia práctica de la transparencia es la participación. Cuando por la Alcaldía se dijo, cuando criticamos la convocatoria del pleno del 18 de septiembre, que no tenía nada que ver transparencia con participación. Esperamos que no quede esta Ordenanza en papel mojado. Precisamente una de las herramientas más importantes para conseguir la transparencia es la página web que ahora tiene un montón de errores: el horario de los pleno, las fotos de los Concejales, errores en el nombre de esta portavoz, en el nombre del grupo IU, que debe ser Izquierda Unida Alternativa Socialista Valderrubio para la Gente (IU-PG).

Sra. Martín Palomares (PSOE): Es verdad que por ley estamos abocados a su aprobación pero es verdad también que muchas cosas ya se venían haciendo. En cuanto al pleno, se trataba de uno extraordinario y por motivos de agenda no podíamos hacerlo en otro horario. Una de las peticiones de IU era que los plenos no fuesen tan densos por lo que se hizo el pleno



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

extraordinario para tratar asuntos de mero trámite. Además a la convocatoria se le dio toda la difusión posible a través de la web y del facebook

Sra. Martín Armijo (IU-PG): Llevamos sin ruegos y preguntas desde abril. A pesar que la Alcaldesa dijo en un Pleno que no le daban miedo los ruegos y preguntas por lo que cuando no hubiese ordinario se incluirían en el siguiente extraordinario, por tanto podían haberse puesto en este extraordinario. La transparencia es también participación de los vecinos. Además era una hora que no le venía bien a nadie.

Sra. Alcaldesa: No hay nada en la ley que diga que la gente pueda participar en el Pleno, lo hace si lo permite la Alcaldía. Hacemos un pleno extraordinario para dividir los asuntos como IU pidió y parece que todo lo que hacemos lo hacemos mal. Transparencia es que se sepan las cuentas, que se puedan ver los plenos, que se sepa el sueldo de la Alcaldesa. Podemos llegar a acuerdos pero la Administración no se puede paralizar. No tiene nada que ver la transparencia con que se ponga un pleno extraordinario.

Sra. Delgado Díaz (C's): Pide la palabra

No somos pioneros en la grabación de Plenos ya se está haciendo hace tiempo en otros ayuntamientos, de todas formas se agradece que se graben.

Con independencia de hacerle un favor a IU, el pleno del día 18 fue para subsanar las deficiencias que pedía la Junta, fue un tirón de orejas de la Junta de Andalucía en un informe de 27 de abril de 2015 donde daba un plazo de un mes para contestar.

Sra. Alcaldesa: No es verdad no se incumplía ningún plazo. Por la Sra. Alcaldesa se pide la intervención de la Secretaria al objeto de aclarar si se podía haber esperado al Pleno siguiente.

Secretaria: Se podía haber esperado, ese mes es el que tiene la Junta de Andalucía para emitir su informe. Lo único que se hubiera producido una dilación en la tramitación del expediente imputable en este caso al Ayuntamiento.

Sra. Alcaldesa: si los plenos extraordinarios afectan a la transparencia traeremos los menos posibles.

SOMETIDA LA PROPUESTA A VOTACIÓN EL RESULTADO ES EL SIGUIENTE:

Votos a favor: 11 (6 PSOE, 1 C's, 4 (IU-PG)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

Votos en contra:0

Abstenciones: 0

Resulta por tanto la propuesta aprobada por unanimidad de los asistentes al acto, once de los once miembros que integra la Corporación.

8. ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A.

Se da cuenta de la siguiente propuesta:

A la vista del Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Granada y Ecoembalajes España S.A. para establecer las condiciones generales a aplicar en las Entidades Locales de la provincia de Granada que participen en el sistema colectivo de gestión de residuos de envases y envases usados autorizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía y con objeto de garantizar el cumplimiento por parte de este Ayuntamiento de la Ley 11/1997 de 24 de abril de Envases y Residuos de Envases, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la adhesión al Convenio de Colaboración firmado entre la Diputación Provincial de Granada y Ecoembalajes España S.A. asumiendo los derechos y obligaciones que para este Ayuntamiento se derivan del citado convenio, remitiendo certificación del presente acuerdo al Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales de la Diputación de Granada para su incorporación como anexo al citado Convenio.

La Alcaldesa Presidenta
Fdo. Francisca Blanco Martín

Sra. Delgado Díaz (C's): Tras una concisa explicación de lo que supone la firma del Convenio por la Sra. Delgado Díaz manifiesta que ve bien este Convenio, y que se trata de una mejora para nosotros.

Sra. Ruiz Ruiz (IU-PG): Queremos aprobar la adhesión expresa al Convenio Marco entre la Diputación y Ecoembalajes.

Este Ayuntamiento tendrá una gran responsabilidad puesto que tendrá muchas obligaciones y tendrá que adoptar medidas informativas, campañas de sensibilización... Todos tendremos que aprender a reciclar.

Sra. Martín Palomares (PSOE): Es cierto que en los tiempos que corren tenemos que concienciar del tema y lo trabajaremos todo lo que podamos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

SOMETIDO DEL ASUNTO A VOTACIÓN EL RESULTADO ES EL SIGUIENTE:

Votos a favor: 11 (6 PSOE, 1 C's, 4 IU-PG)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Resulta por tanto la propuesta aprobada por unanimidad de los asistentes al acto, once de los once que integran la Corporación.

9. SOLICITUD CLECE REESTABLECIMIENTO EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Por la Secretaria Interventora se da lectura a la siguiente propuesta de la

Presidencia:

PROPUESTA DE LAPRESIDENCIA:

Vista la Solicitud formulada por la adjudicataria del servicio de Educación Infantil 1º ciclo (E.I. Municipal Arbolé) (CLECE S.A) para la reducción del canon correspondiente al ejercicio 2014 por alteración del equilibrio económico del contrato.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal del siguiente tenor:

INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Solicitud modificación canon concesión gestión del servicio de Escuela Infantil por ruptura del equilibrio económico.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO: Mediante acuerdo de la Junta Vecinal celebrada el día 5 de octubre de 2010 se adjudica a la mercantil CLECE la gestión del Servicio de Escuela Infantil firmándose el contrato el día 11 de enero de 2011, no iniciándose la gestión del servicio por la empresa hasta septiembre de 2011.

SEGUNDO: Con fecha 16 de enero de 2012 tiene entrada en el Registro General de la Entidad Local Autónoma solicitud suscrita por D. Javier Medina Imbroda en representación de la citada Mercantil en virtud de la cual se solicita la revisión del canon de la concesión así como el importe adelantado sobre el mismo por motivo de ruptura del equilibrio económico del contrato al no encontrarse el Centro a plena capacidad. Señalando en dicho escrito que el centro ha contado desde 1 de septiembre de 2011 (fecha en que inicia la actividad) con una ocupación media de unos 30 alumnos frente a la ocupación total que sería de 41.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

Solicita al objeto de recuperar el equilibrio económico que se haga extensiva la cláusula quinta del Pliego de condiciones administrativas a toda la vigencia del contrato.

TERCERO: La Junta Vecinal en sesión celebrada el día 7 de junio de 2012 adopta acuerdo en virtud del cual se desestima la solicitud.

CUARTO: Nuevamente, con fecha 25 de octubre de 2012 tiene entrada en el Registro General de la Entidad Local Autónoma solicitud suscrita por D. Javier Medina Imbroda en representación de la citada Mercantil en virtud de la cual se solicita la revisión del canon por la ruptura del equilibrio económico del contrato debido a que la Junta de Andalucía no ha efectuado el ingreso correspondiente al mes de agosto de 2012, ingresos correspondientes al mes de agosto que se venían realizando en años anteriores.

QUINTO: Con fecha 8 de abril de 2013, a petición de la Entidad Local Autónoma tiene entrada en esta Entidad Local informe de la Consejería de Educación relativo al ingreso de la liquidación correspondiente al mes de agosto de 2012.

Asimismo, con fecha 10 de abril de 2013 y a petición de esta Secretaría Intervención se presenta por la Directora del Centro Educativo Informe sobre los alumnos matriculados en los meses de junio y julio así como la aportación de la Junta de Andalucía por esos meses en concepto de atención socioeducativa.

SEXTO: La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Valderrubio en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013 acuerda reducir el canon a prestar por la concesionaria para el ejercicio 2013 estimando así parcialmente la solicitud de la concesionaria del servicio.

SÉPTIMO: Mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2014 por la adjudicataria se vuelve a solicitar la reducción del canon a pagar para el ejercicio 2013 fundamentado en las mismas razones que motivaron la solicitud respecto al ejercicio 2012, dado que la Consejería de Educación no ha abonado el coste del servicio de atención socioeducativa correspondiente al mes de agosto de 2013 produciéndose una ruptura sobrevenida del equilibrio económico del contrato motivada por decisiones adoptadas por la Administración.

OCTAVO: Con fecha 29 de mayo de 2015 nº 1055 tiene entrada en el Registro General escrito en idénticos fundamentos que en ejercicios anteriores solicitando rebaja en el canon de la concesión del ejercicio 2014 en 1.898,85€ quedando el mismo cifrado en 6.101,15€ más IPC correspondiente al ejercicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El art. 282 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por R.D.Leg 3/2011 de 14 de noviembre establece.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

"Artículo 282 Modificación del contrato y mantenimiento de su equilibrio económico

1. La Administración podrá modificar por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en el título V del libro I, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

3. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

4. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- **a)** Cuando la Administración modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en el título V del libro I, las características del servicio contratado.
- **b)** Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- **c)** Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 de esta Ley.

5. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados 4.b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

SEGUNDO: El Pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación del Servicio de Escuela Infantil establece en su cláusula



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

CLÁUSULA QUINTA. Canon.-El canon global anual mínimo a satisfacer a la Entidad Local Autónoma por parte del concesionario/a se fija en 6.700,00€ anuales resultado de la división del valor de reposición del bien que se cede para la gestión del servicio 455.600,00 por el período máximo de amortización de este (68 años). Dicho canon se abonará anualmente en el primer trimestre natural en la cuenta corriente que la Entidad Local designe. No obstante, y a petición del concesionario, La Entidad Local Autónoma podrá autorizar el abono del canon en otros periodos distintos. Igualmente, y a petición del concesionario, podrá reducirse el canon, de modo transitorio, durante el primer año exclusivamente, previa justificación de la falta rendimiento de la actividad principal. La Entidad Local Autónoma exigirá la diferencia entre el canon ofertado y el efectivamente aportado en el primer quinquenio de la concesión.

Por otra parte se establece en la

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

La Entidad Local podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Entidad Local deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Entidad Local respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Entidad Local deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Entidad Local modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
- c) Cuando descienda un 40% el número de usuarios reflejados en el estudio y quede demostrado la implicación por parte del contratista en haber puesto los medios necesarios para publicitar periódicamente el servicio.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas

El argumento que esgrime la adjudicataria del servicio es la pérdida de ingresos dado que la Junta de Andalucía no ha pagado a la concesionaria el mes de agosto tal y como lo venía haciendo en años anteriores.

En su momento y respecto a la solicitud del pasado ejercicio 2013 la Entidad Local Autónoma elevó consulta a la Consejería respecto al citado extremo, la cual reconoció que no llegó a tramitar la liquidación correspondiente al mes de agosto de 2012 así mismo manifiesta en su escrito que “se desconoce el importe exacto que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

hubiese correspondido por la liquidación del mes de agosto de 2012 a la EI Arbolé ya que el importe era calculado en base a la media de niños y niñas matriculados en el mes de junio y julio sin el servicio de comedor.

Asimismo se informa a esta Administración de la aprobación por parte de la Consejería de una compensación económica a los centros por acuerdo entre la Administración y las organizaciones patronales, sindicales y asociaciones integrantes de la mesa sectorial hasta tanto no se lleve a cabo la revisión del precio público de las plazas, a la E.I. arbolé le correspondería una cuantía total de 3.000,00€ (1.000,00€/Unidad)

Conforme a la documentación que obra en esta Intervención, durante los meses de junio y julio de 2014 la media de alumnos fue de 41.. Y LA LIQUIDACIÓN DE LA J.A. en los meses de junio y julio fue de 9.063,70€/mes (incluyendo servicios de atención socioeducativa y comedor), siendo en concepto de atención socieducativa 6.797,70€.

Es evidente, por tanto que se ha producido una pérdida de ingresos para la empresa concesionaria debido a que la Administración con competencias en materia educativa venía compensando el mes de agosto aunque solo en el concepto de atención socioeducativa (sin comedor) y, como se señala en el informe de la propia administración, utilizando como indicativo la media de los alumnos de los dos últimos meses.

Esta actuación entendemos que puede encontrar su encaje en el apartado b) del 282.4 y ser causa para la adopción por la Administración de medidas tendentes al reestablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Otra cuestión a analizar es si la compensación de 3.000,00€ a la que se hace referencia en los dos últimos puntos del escrito remitido por la Consejería, servirían para compensar dicha pérdida. Sobre esta cuestión se apunta en el escrito remitido a la Entidad Local “ En el acuerdo de 20 de febrero de 2013, entre la Consejería de Educación y las Organizaciones Patronales, Sindicales y Asociaciones de titulares integrantes en la Mesa Sectorial” se acuerda en uno de sus puntos realizar una compensación económica a los centros y escuelas de educación infantil que tienen suscritos convenios de financiación durante el periodo 2009/2012 y suscriben convenio de financiación a partir del curso 2013/2014, hasta tanto no se lleve a cabo la revisión del precio público por aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con el abono de un pago único anual en función del número de unidades convenidas y según las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico en vigor. Par el año 2014 la cantidad asignada asciende a 1000,00€/Unidad.

En base a este acuerdo, la E.I Arbolé, de la localidad de Valderrubio, recibirá una cuantía total de 3.000,00€ en concepto de compensación económica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

De lo anteriormente expuesto podemos concluir:

Primero: el objeto de la compensación es paliar en parte el incremento de gastos de funcionamiento de los centros hasta tanto no se adecue el precio público, supone en parte un reconocimiento implícito de que el mismo actualmente resulta deficitario.

Segundo: a la vista de la cifra aprobada (3.000,00€) no parece que se vea compensada la cuantía que pudiera corresponder en concepto de pérdida por la liquidación del mes de agosto utilizando como base de la liquidación del citado mes la media de alumnos de los meses de junio y julio (sin el coste del comedor), lo que nos llevaría a cifrar respecto al mes de agosto de 2014 la pérdida de ingresos, según los datos de ocupación, aportados por el centro a la Consejería sería de 6.797,70 €, a lo que deducido el importe de la compensación acordada por la Junta 3.000,00€, (1.000€ por unidad) daría una pérdida sobrevenida de 3797,70€

Por tanto, esta intervención entiende, salvo superior criterio, u opinión mejor fundada en derecho, que se dan las condiciones del art. 282.4 b) del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público y del pliego de cláusulas administrativas para la adopción de medidas tendentes al reestablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Por cuanto antecede se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

La estimación de la solicitud presentada por la empresa concesionaria del servicio (CLECE SA.) de forma que se sería justificado la asunción de los fondos dejados de percibir correspondientes al mes de agosto de 2014, si bien esa compensación no debe hacerse extensiva de forma automática a los años sucesivos, dado que no podemos prever que hará la administración educativa en los siguientes ejercicios y si la compensación vendrá por otras vías como la subida del precio público o mediante acuerdos que pudieran comprender esos costes. Por tanto si lo dejado de percibir por la concesionaria en el mes de agosto de 2014 es de 6797,70€, a lo que deducido el importe de la compensación acordada por la Junta (3.000,00€, 1.000€ por unidad) daría una pérdida sobrevenida de 3.797,70€ que asumida a partes iguales por la Administración y la concesionaria nos llevaría a una reducción del canon en 1.898,85 €, reducción que se aplicaría sobre el canon del ejercicio 2014 una vez actualizado con el IPC.

Valderrubio a 24 de septiembre de 2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

La Secretaria Interventora

Fdo: M. Carmen Cabrera López

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

La estimación de la solicitud presentada por la empresa concesionaria del servicio (CLECE SA.) de forma que se sería justificado la asunción de los fondos dejados de percibir correspondientes al mes de agosto de 2014, si bien esa compensación no debe hacerse extensiva de forma automática a los años sucesivos, dado que no podemos preveer que hará la administración educativa en los siguientes ejercicios y si la compensación vendrá por otras vías como la subida del precio público o mediante acuerdos que pudieran comprender esos costes. Por tanto si lo dejado de percibir por la concesionaria en el mes de agosto de 2014 es de 6797,70€, a lo que deducido el importe de la compensación cordada por la Junta (3.000,00€, 1.000€ por unidad) daría una perdida sobrevenida de 3.797,70€ que asumida a partes iguales por la Administración y la concesionaria nos llevaría a una reducción del canon en 1.898,85 €, reducción que se aplicaría sobre el canon del ejercicio 2014 una vez actualizado con el IPC.

Valderrubio a 24 de septiembre de 2015
La Alcaldesa Presidenta

TURNO DE INTERVENCIONES:

Sr. Delgado Díaz (C.s): Clece durante estos últimos años ha pedido la reducción del canon por motivos económicos al no pagar la Junta el mes de agosto. Lo que aquí venimos a recoger es que se reduzca el canon anual de 8000,00€, restándole 1.898,00€ y quedando en 6,101€, por debajo del canon que establece el pliego por lo que no se está cumpliendo el contrato. Además según el pliego la reducción solo se podía hacer en el primer año. ¿En algún momento esta empresa ha incumplido alguna cláusula o a incumplido el canon? Necesitamos aclarar esta cuestión para posicionarnos Independientemente desde ciudadanos pensamos que nunca se tenía que haber hecho la concesión porque se tenía que gestionar directamente por el Ayuntamiento.

Sra. Martín Armijo (IU-PG): Sobre esta cuestión siempre hemos dicho lo mismo. Siendo Clece una empresa privada que no ha hecho apenas inversión yo propongo a la Alcaldía que la pida a la empresa que le reduzca el pago del comedor en el mes de septiembre a los padres y que cuando tenga beneficios devuelva algo a las arcas públicas.

Sra. Alcaldesa: La Sra. Concejala de Ciudadanos se ha hecho un lío, la empresa no ha incumplido nada en absoluto. La Junta no paga el mes de agosto y los trabajadores tienen que cobrar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

El ayuntamiento lo viene aprobando porque el informe de la Secretaria es favorable y porque es un beneficio para todos.

Respecto a IU, las plazas están completas, todos sabemos que las competencias en educación no son de los ayuntamientos, los niños pagan si están en el comedor, sino no pagan. No sabemos que pasará tras el cálculo de los costes efectivos en noviembre. Nuestra guardería no es deficitaria, a nosotros no nos cuesta el dinero, no sabemos que pasará con otros ayuntamientos donde son deficitarias. Por ej. IU en Peligros la ha dado también en concesión. Lo que hay que cuidar es que se preste bien el servicio y que los niños estén bien.

A mi no me gustaría que el servicio se perdiera, desde un principio teníamos claro que queríamos prestarlo, de hecho en muchos pueblos de alrededor no hay guardería.

Queremos prestar el servicio cumpliendo la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria.

Sra. Delgado Díaz (C's): No me he hecho ningún lío. La empresa no ha cumplido y por tanto simplemente si la empresa no cumple se debería rescindir el contrato, eso no quiere decir que la guardería se cierre.

Además hemos visto que el pliego exige que la contratación del personal se haga con gente del pueblo por lo que queremos saber como se ha hecho estas contrataciones.

Sra. Alcaldesa: Subestimás la inteligencia de los ciudadanos, quieres ser técnica e interpretar unas bases, no se ha incumplido nada por la empresa, ni se ha modificado el contrato. Siempre le hemos estimado la petición porque la Junta dejó de pagar el mes de agosto. El tema está desfigurado y creo que cuando hay algo que está ilegal tenemos que atender al informe de la Secretaria.

Sra. Martín Armijo (IU-PG): Por la Sra. Martín Armijo se solicita intervenir a lo que la Sra. Alcaldesa responde que el punto ya está debatido y que debe pasarse a la votación.

Sometido el punto a votación el resultado es el siguiente:

Votos a Favor: A : 6 (PSOE)

En contra: 5 (1C's, 4 IU-PG)

Abstenciones: 0

Se aprueba la propuesta por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno Municipal.

10. MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Por la Secretaria Interventora se da lectura a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN IBI.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

A fin de que la actualización de valores catastrales que viene realizando el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Dirección General del Catastro no suponga un incremento de la cuota tributaria se procederá con efectos de 1 de enero de 2016 a la modificación del tipo impositivo del IBI URBANA pasando del 0,68 actual al 0,62.

Además **Por motivos de justicia social y de promoción de actividades de especial interés público y fomento del empleo se propone incluir las siguientes bonificaciones a la cuota íntegra del impuesto:**

Bonificación del 50% por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros

4. bonificación del 50% por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. En caso de que el solicitante de la bonificación sea titular de varios inmuebles en el término municipal, solamente tendrá derecho a la bonificación respecto al inmueble que se el domicilio habitual de la unidad familiar. En todo caso solamente habrá una bonificación por unidad familiar. Dicha bonificación se acordará por Resolución de la Alcaldía u órgano en quien delegue, previa solicitud del sujeto pasivo.

Por tanto se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

Se modifica el apartado a) del art. 9.1 que pasa a tener la siguiente redacción:

a) Bienes de naturaleza urbana: **0,62 por 100.**

Se añaden dos nuevos puntos al artículo 10 de la Ordenanza con la siguiente redacción:

4. Tendrán Bonificación del 50% por ciento de la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas de nueva implantación en el municipio y que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

-Memoria justificativa del especial interés o utilidad municipal de la actividad acreditativa de que concurren las circunstancias justificativas de la bonificación suscrita por el titular del bien o su representante en caso de persona jurídica.

-Documentación acreditativa de la titularidad del bien. (Certificación del registro de la propiedad o Nota Simple)

-En caso de actividades empresariales deberá acompañarse alta en IAE, en S.S.

-En todo caso certificados de estar al corriente con la Administración Tributaria, Estatal, Autonómica y Local. y con la S.S.

-En caso de asociaciones u otro tipo de entidades deberán acreditar que se encuentran legalmente constituidas y registradas, además de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la S.S.

Cuando el solicitante sea titular de varios inmuebles solamente podrá ser beneficiario de la bonificación en el que desarrolle su actividad principal.

La bonificación solamente será aplicable durante los tres primeros años de implantación de la actividad.

5. Tendrán bonificación del 50% por ciento de la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. En caso de que el solicitante de la bonificación sea titular de varios inmuebles en el término municipal, solamente tendrá derecho a la bonificación respecto al inmueble que se el domicilio habitual de la unidad familiar. En todo caso solamente habrá una bonificación por unidad familiar. Dicha bonificación se acordará por Resolución de la Alcaldía u órgano en quien delegue, previa solicitud del sujeto pasivo.

Valderrubio a 24 de septiembre de 2015

La Alcaldesa Presidenta

Fdo: Francisca Blanco Martín.

Sra. Delgado Díaz (C's): Nos alegramos que se vaya a rebajar el IBI. Aquí en una asamblea se dijo que el mínimo era el 0,60 y el máximo el 1,10. Ahora se pasa del 0,68 al 0,62. Queremos decir que se ponga un bando para informar de las bonificaciones en los impuestos, porque a veces se desconocen y se paga el recibo íntegro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

Desde ciudadanos siempre estaremos de acuerdo en bajar los impuestos. Pedimos una revisión a la baja siempre que se pueda ir bajando.

Sra. Martín Armijo (IU-PG): Nosotros estamos felices que la Alcaldesa se de cuenta de la necesidad de aprobar beneficios fiscales a la gente.

Cuando leemos el primer párrafo de la propuesta al citar la actualización de valores vemos que faltan unas palabras muy importantes y es que se ha hecho a petición del Ayuntamiento de Valderrubio.

En la charla informativa que se dio observamos una serie de errores en cuanto a la fecha de constitución del municipio, también se dijo que la subida del valor catastral la hizo Pinos Puente, me gustaría que la Alcaldía lo confirmara.

Sra. Alcaldesa: Cualquiera se puede equivocar en la fecha de constitución del municipio.

En la reunión lo que se habló era que este equipo de gobierno no quería que el IBI siguiera subiendo por lo que aunque la bajada del IBI no la llevábamos en nuestro programa. Hemos pensado bajarlo a este punto porque ahora podíamos hacerlo.

Sra. Martín Armijo (IU-PG): Que conste en acta que cuando leemos la propuesta de modificación del IBI falta también que el valor catastral sube a petición del Ayuntamiento de Valderrubio y esto lo digo por la Resolución de 7 de enero de 2014 que dice lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Nº 3/2014

FECHA: 7/01/2014

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente en sesión celebrada el día siete de febrero de dos mil trece en virtud del cual se solicita a la Agencia Territorial del Catastro la aplicación de coeficientes para el año 2014 y sucesivos a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos.

Visto, asimismo que el Municipio de Pinos Puente se encuentra en la relación de municipios a los que resultará de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales para el 2014 conforme a la Orden HAP/2308/2013 DE 5 de diciembre.

Visto que por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía nº 237/2013 de 17 de diciembre de 2013 se aprueba la creación del Municipio de Valderrubio por segregación del Municipio de Pinos Puente (Granada).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril en relación con el art. 58 del Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía viene a resolver:

La adhesión del nuevo Municipio de Valderrubio a la aplicación de los coeficientes de actualización para los ejercicios 2014 y años sucesivos.

Sra. alcaldesa: Las actualizaciones las hace el gobierno porque ha marcado unos parámetros, otra cosa es que los Ayuntamientos lo hagan paulatinamente como se hizo en Pinos Puente. El IBI en Pinos Puente ha estado tres años sin subir. Si tenemos que llegar a un punto aunque digamos que no, el Gobierno subirá. Este año ha venido bastante subido porque tuvieron que pedir la actualización.

Sometido el asunto a votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 11 (6 PSOE, 1 C's, 4 IU-PG)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

La propuesta resulta por tanto aprobada por unanimidad de los asistentes al acto, once de los once miembros que de derecho integran la Corporación.

VOTACIÓN: Unanimidad.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sra. Delgado Díaz (C's):

Se trata del primer pleno ordinario con ruegos y preguntas y esperamos que la Alcaldesa cumpla el compromiso de poner ruegos y preguntas también en los extraordinarios.

1.- **SOBRE EL PERSONAL DEL PFEA:** En el Pleno 18 de Junio. Se preguntó sobre la forma de selección del personal del Programa de Fomento Agrario a lo que la Sra. Alcaldesa contestó que el SAE enviaba a tres personas. Queremos volver a preguntar sobre este tema porque puede haber personas que no se les llame durante mucho tiempo u otras que vengan con frecuencia ¿Cómo se selecciona al personal desde el SAE? ¿En algún momento se han duplicado las personas en el programa de PFEA? ¿Cuándo se trata de contratos fuera del PFEA ¿Cuántas personas envía el SAE?

2.- **SOBRE LAS ESCUELAS DE VERANO:** A la portavoz del grupo PSOE. Escuelas de verano. Que la Sra. Concejala explique por qué habiendo exigido previamente el título de magisterio para las escuelas de verano luego la empresa contrató a personas si esa titulación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

3.- RUEGO SOBRE SELECCIÓN PERSONAL: Que todos los contratos se hagan desde dentro del Ayuntamiento con una publicidad real, exacta y adecuada y si es posible se cree una bolsa de empleo.

4.- SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE SELECCIÓN: Ruego que la publicación de la selección de los contratos en el tablón de anuncios se haga en tiempo y forma. Si las bases del monitor deportivo dicen que hay que publicar en el tablón hay que hacerlo. Agradecemos que se dieran dos días más.

5.- SOBRE EL DESTINO DE LAS INDEMNIZACIONES DE LA ALCALDÍA POR ASISTENCIA A OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS. Pregunta sobre el destino de las indemnizaciones de la Alcaldía por asistencia a otros órganos ya que este grupo propuso destinarlo a fines sociales y la Alcaldía contestó que se estudiaría.

6.- GRABACIÓN PLENOS.- Los plenos se están grabando pero hay personas que se quejan de que no se oyen muy bien.

7- REVISIÓN COLUMPIOS. En cuanto a los columpios del parque sería necesaria su revisión y mantenimiento.

8.- PARTICIPACIÓN ELABORACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.- Plan General de Ordenación Urbana ¿va a contar con la participación 100% de la oposición?

GRUPO MUNICIPAL (IU-PG)

Sra. Martín Armijo:

1.- SOBRE LA MOCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO: Motivo de que la moción de IU de la bolsa de trabajo, que es la segunda que IU presenta, no se haya incluido como un punto en el orden del día.

2. SOBRE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DEL PFEA. Información sobre la Selección de los trabajadores del Paro. No se nos ha contestado a nuestra solicitud de información.

3.- TEMA PARTICIPACIÓN. Más preparación de las reuniones de participación puesto que pareció bastante pobre la reunión del otro día.

4.- ACTUACIONES TRAS LA MOCIÓN DE STOP DESAHUCIOS. Pregunta sobre las medidas que se han tomado a estas alturas del mandato

5.- FIESTAS. TEMA DE CONTABILIDAD. Se pidió la colaboración de los vecinos. ¿Cómo se refleja contablemente?



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

6.- Nº DE BAÑOS QUE HAY EN LA CASETA DE LAS FIESTAS. USO de baño privado por la Alcaldesa cuando había una gran cola de espera.

7.- USO DEL COCHE OFICIAL. Uso privado del coche por la Alcaldesa.

8.- OLIVOS DEL CEMENTERIO. ¿Quién se ocupa de recoger la aceituna de esos olivos? La aceituna por poca que sea debería de darse a la gente necesitada.

9.- CÁMARA DE PLENOS. Estamos bastante descontentos. No se escucha bien, en la imagen se ve mucho techo.

10.- BOLSAS DE BASURA ACEQUIA GORDA. Me dicen vecinos que van pasando bolsas de basura por la Acequia Gorda.

Sr. Jiménez Márquez :

1.- PREGUNTA SOBRE RECIBO DE AGUA. CANON DE DEPURACIÓN.

Sra. Arco López :

1. SOBRE EL BANCO DE ALIMENTOS: Nº de personas a las que se le asiste, frecuencia, mecanismos de control, si se reparten productos frescos.

Sr. Ruiz Ruiz:

1, SOBRE COMPENSACIÓN DE DEUDAS CON EL CONSORCIO. Y SOBRE LA SEGUNDA INTERVENCIÓN EN LA CASA DE FRASCQUITA ALBA. En la Resolución 174/2015 de compensación de deudas aparece reflejado:

1.- Aportación animador sociocultural ejercicio 2015 por importe de 11.715,45 €.

2.- Aportación Consorcio ejercicio 2015 por importe de 5.999,63 €.

Visto que el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira debe a este ayuntamiento la 1ª certificación de las obras de la cubierta de la casa Bernarda Alba por importe de 14.158,49 €, dichas deudas se compensan quedando un saldo de 3.556,89

¿Como se va a hacer efectiva la deuda tras la compensación con el Consorcio y si se ha acometido ya la segunda intervención en la Casa?

CONTESTACIONES:

Sra. Alcaldesa: En el pleno de 18 de junio respecto al TEMA DEL PERSONAL DEL PFEA ya dije la cantidad de albañiles. En las memorias está todo, el número de albañiles y peones. Luego dije que venían 2 albañiles. Los peones vienen los que el Ayuntamiento pide y todos trabajan. Los albañiles se selecciona el que lleva más tiempo sin trabajar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

Sra. Martín Palomares: ESCUELAS DE VERANO: se llaman a varias empresas y se selecciona a la que presenta mejor oferta con la que se firma un contrato menor. Los requisitos que se ponen en el bando se piden por la empresa. La selección la hace la empresa para un contrato de un mes, tres horas y media al día. Yo creo que ya contesté en su momento.

Quisiera además desde aquí felicitar a los monitores porque el servicio ha sido exquisito.

Sra. Alcaldesa: PUBLICACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL MONITOR DEPORTIVO.- Creo que todo se ha hecho en tiempo y forma. Si alguna persona olvidó ponerlo en el tablón se corrigió cuando viniste y se colocó en el tablón si es que tenía que estar pero ya estaba en la página web.

RESPECTO A LA GRABACIÓN DE LOS PLENOS hasta ahora no he podido ver ninguno por un problema grave de visión que he tenido pero veremos a ver que se puede hacer para mejorar y que solución nos dan los técnicos.

RESPECTO A LOS COLUMPIOS está visto por el técnico y esta el pedido hecho para arreglarlos.

PLAN GENERAL: Muy importante que todos participemos. Se dará participación y estará expuesto para alegaciones como cuando se hace un Plan General en cualquier otro Municipio. Si lo revisamos más ojos mejor. Estamos dispuestos a admitir todo lo que se benefician para el pueblo.

Sra. Delgado Díaz (C's): En cuanto al monitor de las escuelas de verano no pongo en duda a las personas que son intocables, sino al procedimiento, la próxima vez que se haga desde el ayuntamiento si puede ser a través de una bolsa de trabajo.

En cuanto a la participación del PGOU la Alcaldesa dice que vamos a participar pero ¿Cómo vamos a participar, porque no hay comisiones informativas?

Sra. Alcaldesa: cuando tengamos al redactor nos sentaremos todos para verlo y nos reuniremos las veces que haga falta.

Contestación IU:

1.- SOBRE EL PFEA ESPECIAL. No ha habido contratación porque aun no ha empezado, empieza mañana.

2.- EL ORDINARIO EMPEZÓ EL 6 DE AGOSTO y estaban las vacaciones de por medio.

SOBRE LA BOLSA DE TRABAJO: La bolsa de trabajo que propone IU es ilegal y paso a leer las conclusiones del informe de Secretaría:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

1.- Las bolsas de empleo no pueden crearse por los ayuntamientos como mecanismo de fomento del empleo o como medida de inclusión social al no contar los municipios con estas competencias.

2.- Las bolsas de empleo pueden crearse para regular el acceso al empleo público temporal para cubrir necesidades de los servicios públicos de competencia municipal dentro de las limitaciones y con los requisitos que en cada ejercicio marque la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3.- Dichas bolsas deben cumplir con los principios constitucionales de acceso al empleo público: igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia; **no pudiéndose valorar aspectos ajenos al mérito y la capacidad como por ej. el empadronamiento en el municipio, las situación social del aspirante, renta etc.**

4.- Resulta necesario que previamente estén regulados a través de un Reglamento general aspectos relativos al funcionamiento de dichas bolsas.

Otra cosa es que como estamos haciendo la RPT, cuando se saquen las plazas vacantes se hará bolsa con las personas que queden las segundas, las terceraspara sustituciones por bajas u otras causas. Mientras tanto en cuestiones de empleo tenemos lo que la Junta nos da (emplea joven, programa 30+ ..). Esto no es una oficina de empleo.

STOP DESHAUCIOS: No tenemos noticia. Nadie se ha puesto en contacto con nosotros. Solo me dijeron que si podían poner una pancarta y les dije que si.

Sr. García Ramos (PSOE): TEMA FIESTAS: En un principio en el reparto de los libros se pensó no pedir nada pero luego hubo un grupo de voluntarios que fueron repartiendo y recogiendo donaciones yo les pedí que todos los días apuntaran la recaudación, no tengo todas las cuentas preparadas pero cuando las tenga aquí estarán.

Sr. Alcaldesa: EN CUANTO AL SERVICIO: Esa noche yo entré al servicio porque la chica del baile tenía una consulta que hacerme. Yo cuando voy al servicio hago cola como todo el mundo.

En cuanto al COCHE OFICIAL la verdad no se que contestar porque no se a que se refiere.

CEMENTERIO. Desde que se adjudicó el cementerio es la empresa la que tiene la llave y se ocupa de todo y no se nada más.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

LA CÁMARA DE PLENOS no he visto ninguno por un problema grave de visión que he tenido, pero lo veremos.

BASURA: Tenemos un problema grave de civismo. Existe también ese problema por ej con el abandono de muebles y abandono de las bolsas de basura. El problema es difícil de resolver con los medios que tenemos.

En cuanto al CANON DE DEPURACIÓN debe hacerle un escrito a la empresa que gestiona el servicio, a Aguasvira.

Sr. Jiménez Márquez: ¿Qué participación tiene el Ayuntamiento en la empresa?.

Sra. Alcaldesa: ninguna. El ayuntamiento no tiene participación en la empresa, la tiene el Consorcio.

Sr. Jiménez Márquez: ¿Usted ha estado o está en el Consejo de Administración?

Sra. Alcaldesa: Eso no tiene nada que ver con esto. Si Ud. quiere saber sobre el canon deberá dirigirse a Aguasvira.

Sr. Romero Moreno: BANCO DE ALIMENTOS: El número de personas es unas veces más y otras menos. Todo el que no renueva la documentación no se le pueden facilitar alimentos. El control de entrada hay que llevarlo.

Sra. Alcaldesa: Lo de la Resolución 174/2015. Nosotros tenemos una cuota que pagar al Consorcio y a veces se compensa con dudas que ellos tengan con nosotros. Si a nosotros nos tienen que abonar una parte no la compensan con la cuota.

La otra intervención está ya en marcha. El otro día estuve y ya habían quitado las maderas. Es la misma empresa.

Sra. Delgado Díaz (C's): No se ha contestado lo que se va a hacer con lo que se perciba del Consorcio.

Sra. Alcaldesa: Parte de esa cuantía que se percibía lo destinaba al partido. Ahora todavía no he cobrado nada y no sé lo que voy a cobrar. Cuando se cobre ya veremos.

Sra. Martín Armijo: El tema de la bolsa vamos a decir que es ilegal porque haya algún punto que pueda serlo. Lo único que se es que la gran mayoría de los municipios tienen bolsa de trabajo. Nosotros estamos hablando de una bolsa de trabajo de estos pequeños contratos que entran y salen. Incluso el PFEA porque hay personas que llevan años sin ir. Si existen algunas pequeñas pesquisas que arreglar se arreglan, eso no debe ser excusa.

No se ha contestado al tema de participación ciudadana.

Sobre Stop deshucios se debe hacer algo, al respecto.

Con el tema del libro yo quiero que se diga que forma legal se le va a dar. Como va a ser reflejada contablemente.

En cuanto al tema de los baños se me ha quedado más dudas que otra cosa. Creo que era innecesario ir a hablar con una persona a los servicios.

Lo de los olivos creo que tampoco me has contestado ¿Qué pasaba antes? ¿Quién se quedaba con esa aceituna?



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

Del tema del coche oficial

El tema de la Cámara hay un plano panorámico del techo, seguro que existe posibilidad de bajarla o de regular el volumen.

Sra. Alcaldesa: Bolsa de empleo: La ley de racionalización ya no es competencia municipal.

Por la secretaria a petición de la Alcaldía se interviene leyendo y explicando el art. 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Sra. Martín Armijo: Son cuestiones que se pueden subsanar.

Sra. Alcaldesa: Ya he dicho como podemos solucionar el tema, a través de la provisión de los puestos y plazas tras la RPT y el PFEA tiene su funcionamiento.

Sra. Martín Armijo: A veces se contrata directamente por el Ayuntamiento por ej. el monitor deportivo en la Casa Federico García Lorca.

Sra. Alcaldesa: el monitor deportivo fue por una subvención de la Diputación, antes contratábamos con una empresa, ahora la Diputación ha hecho unas bases y hemos seleccionado conforme a las mismas.

En la Casa García Lorca hubo una selección y se ha cumplido el tiempo máximo del contrato y hemos seguido tirando del siguiente de la lista de los que se presentaron. Eso es lo que haremos cuando aprobemos la RPT y se haga la selección de personal.

En el programa electoral llevaba una bolsa para atender las necesidades de personal y luego no pudimos porque llegó la ley que prohibía las contrataciones.

No existiendo más asuntos en el Orden del día por la Sra. Presidenta se levanta la sesión siendo las 23 horas y 24 minutos del día de la convocatoria y con ella la presente acta de cuyo contenido doy fe:

VºBº

La Alcaldesa

Fdo: Francisca Blanco Martín.